



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 4 de abril de 1986. — Número 67

Página 809

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 16/86, de 25 de marzo, por el que se crea el Comité de Coordinación de la Zona Sureste de Cantabria ..... 810

Decreto 17/86, de 25 de marzo, por el que se crea el Comité de Coordinación de la Zona Suroeste de Cantabria ..... 811

#### 4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Concurso subasta para la construcción de 16 viviendas de promoción pública en Suesa ..... 812

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Tribunal Económico-Administrativo Provincial en Cantabria. — Suspensión por fallecimiento de la resolución número 742/85 y llamamiento a los causahabientes ..... 812

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números A. T. 7/86 y A. T. 138/85 ..... 812

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-92/86, S-85/86, S-90/86, E-329/85, E-153/86, E-151/86, E-32/86, E-111/86, E-697/85, E-696/85 y E-698/85 ..... 813

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Villaverde de Trucíos. — Lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil ..... 815

#### 2. Subastas y concursos

Ruente. — Solicitud de cancelación de aval bancario ..... 815

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Sorteo de obligaciones ..... 815

Santillana del Mar. — Proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España ..... 815

Solórzano. — Tipo impositivo de la contribución territorial urbana y padrón de contribuyentes por las tasas de agua, basuras y vehículos ..... 816

Villaverde de Trucíos. — Aprobación de padrones para el ejercicio 1986 y aprobación del presupuesto y diversas cuentas ..... 816

Puente Viesgo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario ..... 816

Reinosa. — Estado de gastos e ingresos del presupuesto para 1986 ..... 816

Selaya. — Aprobado el presupuesto único para 1986 y los padrones de las tasas por abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado ..... 817

Laredo. — Caducidad de diversas licencias de obras ..... 817

Los Corrales de Buelna. — Modificación de créditos número 2 del presupuesto ordinario para 1985 ..... 817

#### 4. Otros anuncios

Los Corrales de Buelna. — Licencia para traslado de estación de servicio ..... 818

Castro Urdiales. — Licencia para ampliación de establecimiento ..... 818

Cartes. — Licencia para ampliación de nave industrial ..... 818

Reocín. — Licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería-bar y salón recreativo tipo «A» ..... 818

Alfoz de Lloredo. — Licencia para el ejercicio de actividad de taller de mecánica ..... 818

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 118/85 ..... 818

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Burgos. — Expediente número 398/83 ..... 819

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 732/85 y 858/84 ..... 820

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 2.189/84, 461/85, 935/84, 528/85, 578/85, 577/85, 573/85, 2.151/84 y 955/84 ..... 820

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 167/86, 85/84 y 467/84 ..... 823

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 786/83 ..... 824

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 281/85 ..... 824

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

Administración de Loterías Número Dos. — Solicitud de cambio de local ..... 824

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 16/1986, de 25 de marzo, por el que se crea el Comité de Coordinación de la Zona Sureste de Cantabria.*

De acuerdo con la Ley 25/1982, de 30 de junio, y el Decreto 7/86, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se regulan los Comités de Coordinación de las áreas susceptibles de ser declaradas Zonas de Agricultura de Montaña.

Teniendo en cuenta la Orden de 6 de marzo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se establecen con carácter de delimitación perimetral las superficies que podrán ser objeto de posterior declaración por el Gobierno como Zonas de Agricultura de Montaña y sin perjuicio de la incorporación posterior de nuevos municipios o partes de las mismas que, a propuesta de la Comunidad Autónoma, cumplan las condiciones exigidas por la Ley 25/1982.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 1986,

DISPONGO:

### Artículo 1.º

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 25/1982, de 30 de junio; Real Decreto 2.164/1984, de 31 de octubre, y Decreto 7/86, de 7 de febrero, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, los municipios que integran la Zona Sureste de Cantabria son:

#### Comarca Pas-Iguña:

- Corvera de Toranzo.
- Luena.
- Miera.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santiurde de Toranzo.
- Saro.
- Selaya.
- Vega de Pas.
- Villacarriedo.
- Villafufre.

#### Comarca Asón:

- Arredondo.
- Ramales de la Victoria.
- Rasines.
- Ruesga.
- Soba.
- Villaverde de Trucíos.

#### Comarca costera:

- Guriezo.
- Riotuerto.

### Artículo 2.º

A los municipios reseñados en el artículo 1.º podrán incorporarse aquellos que puedan ser delimitados

posteriormente como de Agricultura de Montaña o Equiparables, o tengan suficientemente justificada su inclusión, al elaborarse el Programa de Ordenación y Promoción, formando con ellos una zona homogénea de actuación.

### Artículo 3.º

Se crea el Comité de Coordinación de la Zona Sureste de Cantabria, cuya composición será la siguiente:

Uno.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que actuará de coordinador y con capacidad de convocatoria para la constitución o cuantas actuaciones conciernan al Comité.

Cinco miembros con nivel mínimo de Jefatura de Servicio, a propuesta de cada una de las Consejerías de:

- Cultura, Educación y Deporte.
- Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.
- Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.
- Economía, Hacienda y Comercio.

Dos.—Seis representantes de la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 2.164/84, de 31 de octubre.

Tres.—Tres representantes de las Corporaciones Locales reseñados en el artículo 1.º, elegidos por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Cuatro.—Tres representantes elegidos por las Corporaciones Locales, entre los reseñados en el artículo 1.º

Cinco.—Con voz pero sin voto:

- El gerente de la Zona, que actuará como secretario.
- Los vecinos y asociaciones de montaña, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

### Artículo 4.º

Se considerará válidamente constituido el Comité de Coordinación cuando cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno de los componentes con derecho a voto.

### Artículo 5.º

Las funciones del Comité de Coordinación de la Zona Sureste se ajustarán a lo señalado en el artículo 4.º del Decreto 7/86, de 7 de febrero.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta su nombramiento por el Consejo de Gobierno actuará como gerente un funcionario designado por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

## DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 25 de marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

*DECRETO 17/1986, de 25 de marzo, por el que se crea el Comité de Coordinación de la Zona Suroeste de Cantabria.*

De acuerdo con la Ley 25/1982, de 30 de junio, y el Decreto 7/86, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se regulan los Comités de Coordinación de las áreas susceptibles de ser declaradas Zonas de Agricultura de Montaña.

Teniendo en cuenta la Orden de 6 de marzo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se establecen con carácter de delimitación perimetral las superficies que podrán ser objeto de posterior declaración por el Gobierno como Zonas de Agricultura de Montaña y sin perjuicio de la incorporación posterior de nuevos municipios o partes de las mismas que, a propuesta de la Comunidad Autónoma, cumplan las condiciones exigidas por la Ley 25/1982.

A propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de marzo de 1986,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.º

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 25/1982, de 30 de junio; Real Decreto 2.164/1984, de 31 de octubre, y Decreto 7/86, de 7 de febrero, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, los municipios que integran la Zona Suroeste de Cantabria son:

##### *Comarca de Liébana:*

- Camaleño.
- Cillorigo-Castro.
- Pesaguero.
- Potes.
- Tresviso.
- Vega de Liébana.

##### *Comarca Tudanca-Cabuérniga:*

- Cabuerniga (Valle de).
- Lamasón.
- Peñarrubia.
- Polaciones.
- Rionansa.
- Ruento.
- Tojos (Los).
- Tudanca.

##### *Comarca de Reinosa:*

- Campoo de Yuso.
- Enmedio.
- Hermandad de Campoo de Suso.
- Reinosa.
- Rozas (Las).
- San Miguel de Aguayo.
- Santiurde de Reinosa.
- Valdeolea.
- Valdeprado del Río.
- Valderredible.

##### *Comarca costera:*

- Herrerías.
- Mazcuerras.

##### *Comarca Pas-Iguña:*

- Anievas.
- Arenas de Iguña.
- Bárcena de Pie de Concha.
- Cieza.
- Los Corrales de Buelna.
- Molledo.
- San Felices de Buelna.

##### Artículo 2.º

A los municipios reseñados en el artículo 1.º podrán incorporarse aquellos que puedan ser delimitados posteriormente como de Agricultura de Montaña o Equiparables, o tengan suficientemente justificada su inclusión, al elaborarse el Programa de Ordenación y Promoción, formando con ellos una zona homogénea de actuación.

##### Artículo 3.º

Se crea el Comité de Coordinación de la Zona Suroeste de Cantabria, cuya composición será la siguiente:

Uno.—El director de Fomento Agrario y del Medio Natural, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que actuará de coordinador y con capacidad de convocatoria para la constitución o cuantas actuaciones conciernan al Comité.

Cinco miembros con nivel mínimo de Jefatura de Servicio, a propuesta de cada una de las Consejerías de:

- Cultura, Educación y Deporte.
- Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.
- Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

—Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

—Economía, Hacienda y Comercio.

Dos.—Seis representantes de la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 2.164/84, de 31 de octubre.

Tres.—Tres representantes de las Corporaciones Locales reseñados en el artículo 1.º, elegidos por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Cuatro.—Tres representantes elegidos por las Corporaciones Locales, entre los reseñados en el artículo 1.º

Cinco.—Con voz pero sin voto:

—El gerente de la Zona, que actuará como secretario.

—Los vecinos y asociaciones de montaña, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

##### Artículo 4.º

Se considerará válidamente constituido el Comité de Coordinación cuando cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno de los componentes con derecho a voto.

##### Artículo 5.º

Las funciones del Comité de Coordinación de la Zona Suroeste se ajustarán a lo señalado en el artículo 4.º del Decreto 7/86, de 7 de febrero.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta su nombramiento por el Consejo de Gobierno actuará como gerente un funcionario designado por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 25 de marzo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

**4. Subastas y concursos****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA****Anuncio de concurso-subasta**

1. Objeto: Construcción de 16 viviendas de promoción pública en el barrio de La Pola, Suesa.

2. Tipo: 58.428.229 pesetas. No incluidos los honorarios de dirección de obra, incluidos los de inspección, que asciende a la cantidad del 1,05 %.

3. Plazo de ejecución: Catorce meses.

4. Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de adjudicación.

5. Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

6. Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

7. Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves a la presentación de plicas, en el Palacio Regional.

Santander, 21 de marzo de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
PROVINCIAL EN CANTABRIA**

Diligencia para hacer constar que este Tribunal ha tenido conocimiento del fallecimiento de don José María Campo Martínez, por lo que ha acordado suspender la tramitación de la resolución número 742/85 y llamar a sus causahabientes para que comparezcan en sustitución del fallecido dentro de un plazo que no exceda de un mes, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se tendrá por caducada la reclamación y por concluso el expediente, a menos que la Administración tuviera interés en su prosecución.

Santander, 11 de marzo de 1986.—El letrado del Estado-secretario (ilegible). 329

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA****Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 7/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Arnuelo y Bareyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Arnuelo y Bareyo (fase I), que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. siguientes:

—Prolongación de la L. M. T. «Electra Vasco Montañesa» hasta el camping de Quejo.

—Derivaciones a los centros de transformación «Ordalejo», «Camping Ría de Ajo» y «La Mies».

—Prolongación de la L. M. T. «Electra Vasco Montañesa a Villacarmina», hasta el C. T. «Villacarmina II».

—Derivaciones a los centros de transformación «Gargollo», «Bareyo», «Alto de Bareyo», «La Moraza», «Sierra», «Quejigal I», «Sindicatos», «Quejigal II», «Iglesia», «Rasillo», «San Roque», «Utiene»; «Zaga»; «Quinto Pino» y «La Bandera».

—Centros de transformación siguientes: «Camping de Quejo», 50 KVA.; «Villacarmina II», 50 KVA.; «Ordalejo», 50 KVA.; «Playa La Arena», 50 KVA.; «La Mies» (ría de Ajo), 50 KVA.; «Camping Ría de Ajo», 50 KVA.; «La Moraza», 100 KVA.; «Quejigal II», 160 KVA.; «Sierra», 100 KVA.; «San Roque», 100 KVA.; «Utiene-La Peña», 160 KVA.; «Rasillo», 100 KVA.; «Zaga», 50 KVA.; «Quinto Pino», 100 KVA.; «La Bandera», 50 KVA.

—Redes de baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 69.917.080 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de febrero de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 138/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Arca, Caceo y Helguera (Molledo), que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV., 930 metros, de alimentación a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Arca y Caceo», 160 KVA.; «Helguera 1», 250 KVA., y «Helguera 2», 160 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación mencionados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de marzo de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-92/86, seguido contra «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», domiciliada en Mercasantander, 2, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Lonja de Contratación de Carnes y Derivados, S. A.», domiciliada úl-

timamente en Mercasantander, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible). 263

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-85/86, seguido contra don Benito Jorge Carrasco Medina, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Benito Jorge Carrasco Medina, domiciliado en Vargas, 59, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 20.000 (veinte mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Benito Jorge Carrasco Medina, domiciliado últimamente en Vargas, 59, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).330

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente S-90/86, seguido contra don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Jose Ángel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado en plaza Rubén Darío, sin número, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado últimamente en Rubén Darío, sin número, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible). 264

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente de sanción E-329/85, seguido contra la empresa «Agapito Gutiérrez, S. L.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «La Dirección General de Trabajo, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha acordado desestimar el recurso formulado por la empresa «Agapito Gutiérrez, S. L.», contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria de fecha 18 de septiembre de 1985, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida y la sanción impuesta. Se advierte que esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de

Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada en Valdenoja, 6-B, 3º A, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula, en Santander a 28 de febrero de 1986.—El secretario (ilegible). 251

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-153/86, seguido contra don José Manuel Villa Sánchez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don José Manuel Villa Sánchez, domiciliado en calle Joaquín Costa, 25, Santander, por infracción de obstrucción, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Villa Sánchez, domiciliado últimamente en calle Joaquín Costa, 25, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 305

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-151/86, seguido contra don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado en plaza Rubén Darío, sin número, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don José Ángel Gutiérrez Rodríguez, domiciliado últimamente en plaza Rubén Darío, sin número, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 304

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-32/86, seguido contra don José María Huidobro, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José María Huidobro, domiciliado en barrio de Canalejas, sin número, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 25.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don José María Huidobro, domiciliado últimamente en barrio de Ca-

nalejas, sin número, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 301

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-111/86, seguido contra «Galvanizados Cantabria, S. A.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Galvanizados Cantabria, Sociedad Anónima», domiciliada en Industria, sin número, pabellón 4, El Astillero, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Galvanizados Cantabria, S. A.», domiciliada últimamente en Industria, sin número, pabellón 4, El Astillero, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 300

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-697/85, seguido contra «Agapito Gutiérrez, S. L.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada últimamente en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 315

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-696/85, seguido contra «Agapito Gutiérrez, S. L.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 29.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada últimamente en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, hoy en ignora-

do paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 316

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-698/85, seguido contra «Agapito Gutiérrez, S. L.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Agapito Gutiérrez, S. L.», domiciliada últimamente en calle Antonio Mendoza, 10-C, 2, bajo, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible). 314

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS ANUNCIO

*Lista de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de alguacil, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de noviembre de 1985*

Por medio de resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 1986, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos a las pruebas arriba citadas, disponiendo los interesados de un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113 y siguientes de la L. P. A., a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### Relación de admitidos

1. María Carmen Cuevas Gutiérrez, D. N. I. número 72.023.944.
2. Miguel Ignacio Fernández Salvarrey, D. N. I. número 72.252.530.
3. Enrique Lafuente Alonso, D. N. I. número 13.719.631.

#### Relación de excluidos

1. Crispulo Palacio López, por no cumplir la base 2.<sup>a</sup>b) de la convocatoria.
  2. Miguel Fuentes Montilla, por no cumplir la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria.
- Villaverde de Trucíos, 7 de marzo de 1986.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de proyecto de reformado de caminos en Ruento, Ucieda, Lamiña y Barcenillas, P. P. O. S. 1982 y solicitado por el contratista don Santiago Díaz González la cancelación del aval bancario por valor de 611.262 pesetas se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Ruento a 14 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ANUNCIO

Realizado en la forma establecida, y ante el notario don Emilio González Madroño Domenge, el sorteo de las obligaciones a amortizar en la tercera anualidad de la II Emisión de Deuda Municipal emitida el 15 de enero de 1983, ha correspondido amortizar los 2.730 títulos cuyos números son los siguientes, ambos inclusive:

- Numeración: Del 15.737 al 18.466.
- Nominal: 10.000 pesetas cada uno.
- Total: 27.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de que los titulares beneficiados puedan hacer efectivo el reembolso de las obligaciones en la oficina de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el «proyecto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España» para financiar las obras de mejora de caminos municipales, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles dicho expediente, a efectos de reclamaciones.

Las características del préstamo son:

- a) Capital, 4.400.000 pesetas.
- b) Interés anual, 11,25%.
- c) Comisión, 0,4%.
- d) Plazo de amortización, diez años.
- e) Anualidad completa (intereses, comisión y amortización), 767.607 pesetas.
- f) Garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Santillana del Mar a 3 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero, acordó fijar en un 15% el tipo impositivo de la contribución territorial urbana.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Solórzano, 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de febrero, aprobó los padrones de contribuyentes sujetos a tasas de agua y basuras, así como el impuesto municipal de circulación de vehículos, acordándose su exposición pública para reclamaciones.

Solórzano, 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS****ANUNCIO**

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los interesados en general que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 1986, aprobó los siguientes padrones para el ejercicio de 1986:

1. Canon por aprovechamiento de terreno comunal.

2. Tasa por el suministro de agua domiciliaria.

3. Impuesto municipal de circulación de vehículos.

A contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», disponen los interesados de quince días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los referidos padrones se entenderán aprobados con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaverde de Trucíos, 7 de marzo de 1986.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de febrero de 1986, aprobó con los requisitos legales preceptivos las siguientes cuentas: Liquidación del presupuesto ordinario de 1985 y corrección parcial de las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1983 y 1984. Se aprobaron igualmente las cuentas generales del presupuesto, cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuentas de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1983, 1984 y 1985.

Lo cual se hace público al efecto de que a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Bole-

tín Oficial de Cantabria» y durante el plazo de un mes se expongan las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá de carácter definitivo, sin que sea necesaria la adopción de nuevo acuerdo de carácter expreso.

Villaverde de Trucíos, 7 de marzo de 1986.—La alcaldesa, Piedad González Sainz.

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 1985 el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario y publicado en forma reglamentaria sin que se hubiere formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los siguientes:

**Aumentos**

Partida	Actual	Definitiva	Aumento
181.5	961.000	1.669.077	708.077
182.1	175.000	250.000	75.000
222.3	350.000	850.000	500.000
222.4	482.121	975.000	492.879
223.3	700.000	900.000	200.000
255.1	101.500	160.000	58.500
254.5	75.000	100.000	25.000
256.4	40.000	125.000	85.000
Total ...	2.884.621	5.029.077	2.144.456

**Recursos a utilizar**

Superávit 1984, 1.144.456 pesetas.

**Deducción**

611.6	6.000.000	5.000.000	1.000.000
-------	-----------	-----------	-----------

Total recursos a utilizar, 2.144.456 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Puente Viesgo a 27 de febrero de 1986.—El alcalde, Germán Cano García.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Habiéndose aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1986, al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubiesen producido reclamaciones y cuya aprobación provisional lo fue en sesión plenaria del 1 de febrero pasado, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 30 de fecha 12 de febrero, queda estructurado sus estados de gastos e ingresos, conforme al siguiente detalle:

**Gastos**

1. Remuneraciones del personal, 126.872.826 pesetas.



2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 98.870.350 pesetas.
  3. Intereses de empréstitos-comisión, 13.773.354 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.850.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 199.240.859 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 30.000.000 de pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 16.502.094 pesetas.
- Total gastos, 491.109.483 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 87.402.394 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 10.004.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 83.004.477 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 84.501.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.661.084 pesetas.
  6. Enajenación de inversiones reales, 2.349.936 pesetas.
  7. Transferencias de capital: 87.621.367 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 1.000.000 de pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 132.565.225 pesetas.
- Total ingresos, 491.109.483 pesetas.
- A efectos del cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril.
- Lo que se hace público para general conocimiento. Reinosa, 3 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Selaya, 28 de febrero de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1986, aprobó los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las tasas por suministro domiciliario de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados legítimos, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos e interponer frente a los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Selaya, 28 de febrero de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 21 de enero, tomó acuerdo declarando la caducidad de las licencias de obras que amparaban las siguientes construcciones, por paralización de las mismas durante más de un año:

—Licencia de obras para construcción de cincuenta y seis viviendas y garajes en la parcela número 216. Promotor, don José Revilla Camino y dos más.

—Licencia para construcción de sesenta y cuatro viviendas y garajes, parcelas 368 y 386. Promotora «Laredo Playa, S. A.», don José Pedraja Paradas.

—Licencia de obras para construcción de setenta y dos viviendas, parcelas 309 y 318. Promotora «Construcciones Tellería, S. A.».

—Licencia de obras de construcción de noventa y siete viviendas y garajes en parcelas 1.016, 1.017 y 1.018. Promotora «Edilasa».

Lo que se publica a fin de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes dentro del plazo máximo de diez días naturales.

Laredo a 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones en el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se eleva a definitivo por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 1986, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### Aumento en las partidas de gastos

Capítulo I: Remuneraciones del personal, 816.590 pesetas.

Capítulo II: Compra de bienes y servicios, 5.039.526 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 130.000 pesetas.

Total: 5.986.116 pesetas.

#### Procedencia de recursos:

#### Transferencias de otras partidas

Capítulo II: Compra de bienes y servicios, 2.436.116 pesetas.

Capítulo III: Intereses, 2.300.000 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 1.250.000 pesetas.

Total: 5.986.116 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Corrales de Buelna a 3 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****EDICTO**

Por don Avelino Terán Aguilera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de traslado de sitio de la estación de servicio «Somahoz, S. L.», en la variante de Los Corrales de Buelna, tramo Barros-Somahoz, punto kilométrico 176, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 20 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

Por «Guillermo Ruiz y Hnos., S. A.», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la ampliación de establecimiento destinado a charcutería-carnicería en el número 12 de la calle Santander, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Castro Urdiales a 29 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CARTES****ANUNCIO**

Don Abel Fernández Gutiérrez, con domicilio en Torrelavega, calle Ramón y Cajal, 2, se solicita licencia para ampliación de nave industrial, que albergará en su interior una nueva sala de elaboración, almacén y cámara frigorífica, en Santiago de Cartes, kilómetro 29, de la carretera N-611, de Santander a Palencia.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Cartes, 29 de enero de 1986.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN****EDICTO**

Por don Carlos Antolín González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería-bar y salón recreativo tipo «A», sala de billares, etcétera, en el edificio de la antigua «Quesería Sui-

za», bajo, en el pueblo de Puente San Miguel, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 11 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****EDICTO**

Por don Ramón y don Daniel Martínez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de mecánica de tercera categoría en Cóbreces (bajada de La Carrera) de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo a 6 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible) 291

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 118/85*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 118/85, se tramita juicio de menor cuantía promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de don Fernando Negrete Ares, contra doña María del Carmen y doña Manuela Amalia Negrete Ares, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Madrid y Santander, respectivamente, representadas por la procuradora señora Martínez García, y contra don José Ramón Negrete Ares, mayor de edad, casado, vecino de Santander, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en cuyos autos, en providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble objeto de este procedimiento, que es el siguiente:

Piso quinto derecha subiendo, o izquierda entrando por el portal de la casa número 22 de la calle de San José, de esta ciudad, con una extensión superficial de 148 metros 10 decímetros cuadrados, y dividido en hall y pasillo, cuatro dormitorios, sala de estar, comedor, cocina, dormitorio de servicio, cuarto de baño con ser-

vicios sanitarios y cuarto de aseo de la servidumbre, y linda: al Este, entrando, o frente, calle de San José; al Sur o izquierda, plazuela del Príncipe; al Norte o derecha, el piso quinto izquierda subiendo, o derecha entrando, inventariado en el número anterior, escalera de servicio de la casa y patio común de la misma; al Oeste o espalda, casa de los herederos de don Francisco Calatayud y don Fermín Barquín. La participación correspondiente a esta vivienda en los elementos comunes del inmueble al que pertenece es de 5,760 por 100. Inscrito en la sección 1.ª, libro 500, folio 105, finca 34.024, inscripción 1.ª Valorada en la cantidad de 4.900.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo, y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación de dicha finca.

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 19 de junio próximo, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de tres millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 24 de julio próximo, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para las dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 27 de febrero de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE BURGOS

*Expediente número 398/83*

Don Pablo Quecedo Aracil, magistrado-juez de primera instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 398 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancia del «Banco de Financiación Industrial, S. A.», contra don Rufino Parco Calleja y doña Isabel Gómez San Román, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, la que tendrá lugar de forma doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Santoña, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de propiedad del demandado.

Finca señalada como la parcela 30 de la ciudad residencial de «La Sorrozuela», en la localidad de Ajo (Santander), y tres de sus fachadas lindan con la carretera de acceso a la urbanización. Tiene una superficie de 1.423,65 metros cuadrados. Valorada en 925.372 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 10 de junio de 1986, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 9 de septiembre siguiente, con la rebaja del 25 %.

Para la tercera, el día 13 de noviembre posterior y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Santander de forma doble y simultánea, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado donde vayan a licitar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado donde concurre, junto a aquél, el importe de dicho 20 % o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos a 19 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez, Pablo Quecedo Aracil.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 732/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de los de Santander y su provincia, en providencia de fecha 31 de julio de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de don Fructuoso Díaz Fernández y otros, contra «Cía. Mercantil Tubol, S. A.», señalados con el número 732/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1985 estableciendo el siguiente:

Fallo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don Fructuoso Díaz Fernández, don Ángel Romano González, don Tomás Gutiérrez Vigeriego, don Néstor Guerrero García, doña Encarnación Cabo López y don Emiliano Gómez Bermejo, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que habían venido manteniendo con la demandada «Cía. Mercantil Tubol, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar a los demandantes por tal concepto una indemnización de 153.596 pesetas para don Fructuoso Díaz Fernández; 17.066 pesetas a don Ángel Romano González; de 17.066 pesetas para don Tomás Gutiérrez Vigeriego; de 91.020 pesetas para don Néstor Guerrero García; de 52.162 pesetas para doña Encarnación Cabo López, y de 91.020 pesetas para don Emiliano Gómez Bermejo, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 265.465 pesetas para todos ellos, excepto para doña Encarnación Cabo López, que ascienden a 243.425 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y firma, don César Tolosa Tribiño, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Cía. Mercantil Tubol, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 858/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de los de Santander y su provincia, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Ángeles Sánchez Fernández, contra «Hermanos García, S. L.».

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura al número 858/84, a instancias de doña Ángeles Sánchez Fernández, contra «Hnos. García, Sociedad Limitada», se dictó sentencia en fecha 6 de julio de 1984, cuya parte dispositiva no se reproduce por haber sido notificada en su día en legal forma. Que incumplido el fallo de la citada sentencia, por la actora y en fecha 22 de febrero de 1985 se presentó escrito solicitando la ejecución por vía de apremio y señalando como bien susceptible de embargo un inmueble propiedad de la apremiada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander con el número 31.721, decretándose su embargo en auto de fecha 14 de marzo de 1985.

Y para que sirva de notificación a «Hnos. García, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 2.189/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 2.189/84, seguidos a instancias de don José Luis Vega Martínez y otros, contra «Plematic, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 13 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Vega Martínez y tres más que luego se dirán, en reclamación de cantidad, contra la empresa «Plematic, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono para los actores de las siguientes cantidades: a don José Luis Vega Martínez, 209.027 pesetas; a don Manuel Pelayo Sañudo, 288.751 pesetas; a don Francisco Sánchez Sánchez, 94.575 pesetas; a don Antonio Solar Santamaría, 119.525 pesetas, así como a los intereses de demora del 10 %, a partir de la interposición de la demanda, y a los réditos fijados por el Banco de España incrementados en dos puntos, a partir de la fecha de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Plematic, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 27 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 461/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 461/85, seguidos a instancias de don Agustín Berrocal Aspano y otros, contra «Construcciones Piélagos, S. L.» y «Construcciones Montañesas, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 29 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Su señoría ilustrísima don José Antonio Fernández-Dans Rodríguez, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los actores que luego se dirán, debía declarar y declaraba extinguida con fecha 29 de noviembre de 1985 la relación laboral que les unía con las empresas demandadas «Construcciones Piélagos, Sociedad Limitada» y «Construcciones Montañesas, Sociedad Anónima», a quienes debía condenar y condenaba a pagar a los ejecutantes, en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión y salarios de trámite, respectivamente, las siguientes cantidades: a don Ángel Martín Esteban, 107.525 pesetas y 506.103 pesetas; a don José A. Bermejo Prado, 14.575 pesetas y 506.103 pesetas; a don Agustín Berrocal Aspano, don Ángel Carbonero Losa y a don José Luis Fernández Lasa, 13.575 pesetas y 543.400 pesetas a cada uno de ellos, estando incluidas en las correspondientes a salarios los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 18 de junio de 1985.

Al notificarse a las partes este auto, hágaselas saber que, contra el mismo, no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada «Construcciones Piélagos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 935/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 935/84, seguidos a instancias de «Compañía Mercantil García y Rumayor, S. A.», contra doña María Aguilera Ruiz y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Compañía Mercantil García y Rumayor, S. A.», en reclamación por accidente, contra doña María Aguilera Ruiz, doña Ana Aguilera Aguilera, «Funditubo, So-

iedad Anónima», «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 177», «La Fraternidad», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo revocar y revoco la resolución dictada en el expediente administrativo, dejando sin efecto la obligación impuesta a la actora sobre el abono del 40 % de recargo en las prestaciones reconocidas o que se reconocieron a favor de los derechohabientes del fallecido don Francisco Aguilera Aguilera, condenando como condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar las partes, excepto doña María Aguilera Ruiz, doña Ana Aguilera e INSS, si recurrieren, haber constituido el depósito de las 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Aguilera Ruiz, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 18 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 528/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 528/85, seguidos a instancias de don Ignacio Martínez Gómez y otros, contra «Josemar, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Josemar, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 578/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dicta-

da en autos del número 578/85, seguidos a instancias de don Juan Inestrillas Argos, contra «Compañía de Transportes de Marisco, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Compañía de Transportes de Marisco, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 577/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 577/85, seguidos a instancias de don Mariano Ramos Villanueva y otros, contra «Josemar, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Josemar, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 573/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 573/85, seguidos a instancias de don Secundino Bustamante González, contra don

Rafael Bezanilla Oria («Talleres Mecano»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Rafael Bezanilla Oria («Talleres Mecano»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 2.151/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 2.151/84, seguidos a instancias de don Vicente Manuel González Martínez, contra don Javier Blanco López, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente González Martínez, en reclamación de cantidad, contra don Javier Blanco López, debo condenar y condeno a la parte actora al pago de la suma de 19.074 pesetas, así como a los intereses del 10 % contados a partir de la interposición de la demanda (23 de noviembre de 1984) y los réditos de demora señalados por el Banco de España, incrementados en dos puntos, contados a partir de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado don Javier Blanco López, actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 26 de noviembre de 1985.—El secretario (ilegible).

#### **MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

##### **EDICTO**

*Expediente número 955/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 955/84, seguidos a instancias de don Miguel Bustamante Talledo, contra «Manufacturas Gur, S. A.», y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 955/84, entre las partes don Miguel Bustamante Talledo contra «Mutua Patronal Mutral» y otros, en reclamación por accidente, en las que se ha dictado providencia con fecha 14 de diciembre de 1985, en la que se admite el escrito de formalización al recurso de suplicación formulado en autos por la parte actora, y se acuerda poner en conocimiento de la demandada «Mutua Mutral» mediante edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», que tiene a su disposición en esta Magistratura de Trabajo Número Dos, con domicilio en Valliciego, número 8, de Santander, las actuaciones antes referenciadas y el escrito de formalización, a los efectos de que, por la misma, se evacúe el trámite de impugnación al recurso formulado, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Y para que sirva de notificación a la «Mutua Mutral», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo contencioso-administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 167/86*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 167 de 1986 interpuesto por don José María Bedia Trueba, don José Antonio Ruiz González, don Francisco López Dóriga y Sainz-Trápaga representados por don Roberto Santamaría Villorejo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación formulada ante la Junta del Puerto de Santander y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre reconocimiento a los recurrentes como capitanes de la Marina Mercante del nivel de proporcionalidad y abono de las diferencias retributivas devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 368

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 85/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 85 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de diciembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don José Luis López-Muñiz Goñi. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Juan José Alcubilla Laparra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Guillermo Arce García, y de otra, como demandados-apelados, don Manuel Negrete Lorenzo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Laredo; doña Ángela Beci Negrete, mayor de edad, sin profesión especial, viuda, española, residente en Francia; y doña Isabel Bocanegra Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Laredo; los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 7 de enero de 1984, dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimando en parte el presente recurso de apelación, que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, pero anulamos y dejamos sin efecto el auto adicionado a la misma con fecha 9 de enero del mismo año 1984, sin imposición de costas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los demandados incomparecidos en esta apelación, según dispone al efecto la Ley Procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—José Luis López-Muñiz Goñi. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de enero de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 467/84*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 467 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 26 de diciembre de 1985. Ilustrísimo señor presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes, como demandante-apelante, doña Pilar Josefa Fer-

nández Martínez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Colindres (Cantabria), representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña; como demandado apelado, don Manuel Herrería Cañarte, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Colindres (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 30 de julio de 1984, dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimar el recurso de apelación con revocación de la sentencia de primera instancia, estimamos la demanda deducida a nombre y representación de doña Pilar Josefa Fernández Martínez, contra don Manuel Herrería Cañarte, y, en consecuencia, acordamos la separación del matrimonio formado por los cónyuges antes citados, con las medidas que se determinan en ejecución de sentencia, sin hacer especial imposición sobre las costas procesales causadas en ambas instancias. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil del matrimonio y nacimiento de los hijos. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de enero de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 786/83*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 786/83, por lesiones y daños, cito en forma legal al perjudicado don Augusto Mateos Sanz, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 8 de mayo, a las diez quince horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de marzo de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

**Cédula de citación**

*Expediente número 281/85*

De orden de su señoría, y por haberlo así acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 281/85, sobre imprudencia con daños y lesiones, se cita al súbdito español don Enrique Pérez Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 27 de mayo, y hora de las once treinta de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 6 de marzo de 1986. 284

**V. ANUNCIOS PARTICULARES ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚMERO DOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.082/85, de 11 de junio de 1985, y referido al capítulo 5º sobre traslados y transmisiones de Administraciones de Loterías, se solicita el cambio de local de la Administración Número Dos, situada en Hernán Cortés, número 4, al ubicado en la calle Medio, número 19.

(Firma ilegible.)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
<b>Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%</b>	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**